



1      Escritura No. 2087

2

3      CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4      "FUNERALES GONZALO MENDOZA CIA. LTDA"

5      OTORGADA POR: SEGUNDO GOZALO MENDOZA LLERENA y OTROS.

6      CUANTIA: \$400,00 USD

7

8      En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, el día de hoy  
9      Martes veintisiete de Diciembre del dos mil cinco, ante mi doctor Fernando  
10     Salazar Almeida, Notario Quinto de este cantón comparecen los señores:  
11     SEGUNDO GONZALO MENDOZA LLERENA, ISRAEL GONZALO MENDOZA  
12     ACEBO, MARGARITA ALEXANDRA MENDOZA ACEBO, y MARIA DE LOS  
13     ÁNGELES MENDOZA ACEBO, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para  
14     contratar y obligarse, portadores de sus documentos de identidad y votación, de  
15     estado civil casado el primero y soltero(s), los demás respectivamente  
16     domiciliados y residentes en esta localidad, a quienes de conocerles doy fe, y  
17     dicen que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me ponen  
18     en consideración cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el  
19     Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución  
20     de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
21     COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los  
22     señores: SEGUNDO GONZALO MENDOZA LLERENA, ISRAEL GONZALO  
23     MENDOZA ACEBO, MARGARITA ALEXANDRA MENDOZA ACEBO, y MARIA  
24     DE LOS ÁNGELES MENDOZA ACEBO. Los comparecientes, son mayores de  
25     edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad Riobamba.

**DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA  
NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA**

1 SEGUNDA- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran  
2 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad  
3 limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
4 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código  
5 Civil. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO UNO: DEL  
6 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO UNO.- El Nombre de  
7 la Compañía que se constituye es "FUNERALES GONZALO MENDOZA CIA.  
8 LTDA.". - ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía  
9 es el Cantón Riobamba. Podrá establecer agencias, sucursales o  
10 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en  
11 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO  
12 TRES.- OBJETO.- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por  
13 cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, en el país o en el  
14 extranjero, a las siguientes actividades: Dar servicio exequiales en emergencia  
15 o en prevención; Servicio mortuorio prepagados; Comercialización de servicios  
16 exequiales; Venta de arreglos florales y otros; Desarrollar proyectos de  
17 inversión funeral; Compra, venta, exportación e importación de Cofres  
18 Mortuorios; Distribución de bienes y servicios exequiales; Representación de  
19 materiales, maquinarias y equipos para funerarias; Procesamientos y  
20 fabricación en todas las etapas de bienes y productos exequiales, incluso bajo  
21 el proceso de maquila, constituyéndose como usuario o administradora de zona  
22 franca; Prestación de servicios funerarios y de ayuda solidaria y social; Servicio  
23 de crematorio y cementerio. En el cumplimiento de su objeto, la compañía  
24 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. ARTICULO  
25 CUATRO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA



1 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía  
2 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prologarse  
3 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO  
4 DOS: DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- El capital y Participaciones.- El  
5 capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES, dividido en  
6 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES sociales de UN dólar de valor nominal  
7 cada una. TITULO TRES: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-  
8 ARTICULO SEIS.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a  
9 la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.  
10 ARTICULO SIETE.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará  
11 el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los  
12 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
13 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la  
14 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la  
15 realización de la Junta. ARTICULO OCHO.- QUÓRUM DE INSTALACION.-  
16 Salvo que la ley Disponga otra cosa, la junta General se instalará, en primera  
17 convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual  
18 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios  
19 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última  
20 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.  
21 ARTICULO NUEVE.- QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario  
22 de la ley las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente  
23 a la reunión. ARTICULO DIEZ: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a  
24 la Junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano  
25 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO ONCE:



1 JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
2 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
3 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
4 asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes,  
5 quienes deberán suscriben el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,  
6 acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DOCE:  
7 Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta general  
8 para un periodo de DOS AÑOS. A cuyo término podrá ser reelegido. El  
9 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
10 reemplazado. Corresponde al Presidente.- a) - Presidir las reuniones de junta  
11 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b).-  
12 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender en que  
13 corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus  
14 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,  
15 temporal o definitivamente. ARTICULO TRECE: Gerente de la Compañía.- El  
16 gerente será nombrado por la junta General para un periodo de DOS AÑOS.  
17 Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará  
18 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
19 Corresponde al Gerente.- a).- Convocar a las reuniones de junta general; b).-  
20 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar  
21 con el presidente, las cartas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los  
22 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).-  
23 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio  
24 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías ; y, e).- Ejercer las  
25 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.



1 TITULO CUATRO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO CATORCE:  
2 Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas  
3 previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
4 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.-  
5 APORTES.- FUNERALES GONZALO MENDOZA Cia. Ltda.

6

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
Socios	Capital Suscripto	Participaciones Suscritas	Capital Pagado en numerario	Porcentaje
Segundo Mendoza	\$100,00	100	\$100,00	25%
Israel Mendoza	\$100,00	100	\$100,00	25%
Margarita Mendoza	\$100,00	100	\$100,00	25%
Maria Mendoza	\$100,00	100	\$100,00	25%
Total	\$400,00	400	\$400,000	100%

7 ARTICULO QUINCE.- Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito  
8 por cada uno de los socios. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes  
9 acuerdan autorizar al Doctor Luis Fernando Suárez Proaño, Para que a su  
10 nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato  
11 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA  
NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

1 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se  
2 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. F) Dr. Luis Fernando  
3 Suárez P. Abogado, Mat. 313 C.A.T. Hasta aquí el contenido del presente  
4 instrumento, continuando con su otorgamiento, los comparecientes  
5 manifiestan que lo hacen libre y voluntariamente con conocimiento  
6 de su contenido y efectos, se afirman y ratifican en ellos y para  
7 constancia en unidad de acto suscriben conmigo el notario que doy  
8 fe.

9

10

11

12

SEGUNDO GONZALO MENDOZA LIRENA  
C.I. 060079539-7 C.V. 101-0032

13

14

15

16

ISRAEL GONZALO MENDOZA ACEBO  
C.I. 060378387-9 C.V.

17

18

MARGARITA ALEXANDRA MENDOZA ACEBO  
C.I. 060345344-0 C.V. 035-269

19

20

21

22

23

24

MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ACEBO  
C.I. 060336502-4 C.V. 270-0035

Fernando Salazar



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**Oficina: Ambato**

**Número de Trámite:** 7067137

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** SUAREZ LUIS FERNANDO

**Fecha de Reservación:** 03/10/2005 15:17:16

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

FUNERALES GONZALO MENDOZA CIA. LTDA.  
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 26/01/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sra. Luisa Torres Rodríguez**  
**Delegada del Intendente de Compañías**



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 300101962** abierta el **26 de Diciembre de 2005** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **FUNERALES GONZALO MENDOZA CIA LTDA**, la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SEGUNDO GONZALO MENDOZA LLERENA	\$. 100
ISRAEL GONZALO MENDOZA ACEBO	\$. 100
MARGARITA ALEXANDRA MENDOZA ACEBO	\$. 100
MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ACEBO	\$. 100

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

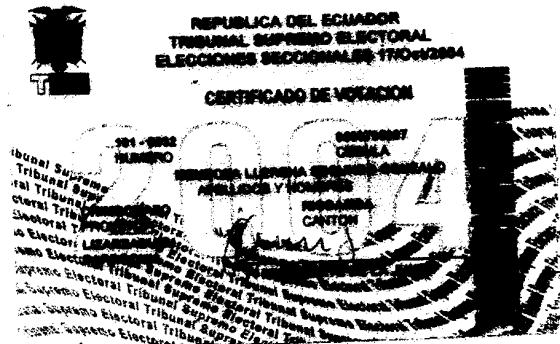
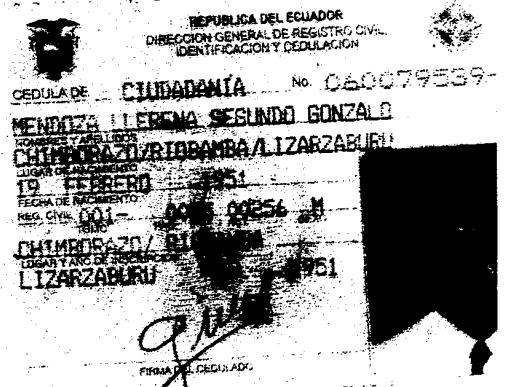
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Sucursal Riobamba

Riobamba, 26 diciembre 2005

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Leda M. Pérez Guerra  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CIUDADANIA No. 060378387-9  
MENDOZA ACEBO ISRAEL GONZALO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/LETAMENDI  
18 NOVIEMBRE 1987  
002 0375 00775 M  
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1988  
SEXO  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A3343A1222  
SOLTERO IND DACT.  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
SEGUNDO GONZALO MENDOZA LL PROF/OCCUP  
ANGELA MARIA ACEBO PARRALES  
RIOBAMBA 16/12/2005  
16/12/2017 PEDICION

FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA NO REN 0253958  
Chm



PUL GAR DERECHO





RAZON: Siento como tal qu en esta fecha se ha tomado nota en margen de la matriz del contenido de la resolucion No. 06.A.DIC.004dictada por el señor Intendente de Comprafías de Ambato, de fecha dos de enero del 2006  
Doy fe.- Riobamba, 10 de enero del 2006.-

*Fernando Salazar*

Dr. Fernando Salazar Almeida  
Notario Quinto cantón Riobamba

